



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No.

0000001

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MONTAJE Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL JARSO CÍA.

LTDA

QUE OTORGA

ARMANDO RAUL TEJADA HUERTAS Y OTROS

CUANTIA: USD 800,00

Di 4 Copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis (16) de junio del
año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
QUITO, comparecen por una parte los señores: ARMANDO RAUL
TEJADA HUERTAS, de estado civil divorciado, DAVID
ARMANDO TEJADA GUARNIZO, de estado civil soltero; y,
JONATHAN RAÚL TEJADA GUARNIZO, de estado civil casado,

todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus
propios y personales derechos, domiciliados y residentes en el
Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley
para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se
anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
2 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:
3 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de
5 una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
6 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
7 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
8 escritura pública el señor ¹ARMANDO RAUL TEJADA
9 HUERTAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, ✓
10 señor ²DAVID ARMANDO TEJADA GUARNIZO, de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil soltero; ✓ y, señor ³JONATHAN RAÚL
12 TEJADA GUARNIZO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado. ✓ Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
15 capaces para contratar y obligarse por el presente acto escriturario.
16 Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una
17 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá
18 por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos. SEGUNDA: ✓
19 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE
20 LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,
21 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
22 DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará MONTAJE Y
23 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL JARSO CÍA. LTDA., y estará
24 regida por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de
25 Compañías y por los presentes Estatutos. ARTÍCULO:
26 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objetivo
27 la fabricación de elementos estructurales de hierro, acero u otros
28 metales para puentes, edificios, oficinas, fábricas, puertas y rejillas,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 marcos y ventanas corrientes y de guillotina, escaleras y otros
2 elementos arquitectónicos de metal; la construcción de calderas,
3 elementos constitutivos de fábricas extractores de aceite, de
4 jabonerías, de plantas o fábricas procesadoras de frutas o
5 legumbres. El montaje o instalación in situ de los componentes
6 prefabricados de puentes, depósitos, calderas, fábricas edificios u
7 oficinas; la fabricación de balanzas, transportadoras de rodillos,
8 equipos industriales y agroindustriales. Para el cumplimiento de sus
9 fines la compañía podrá importar y exportar toda clase de bienes,
10 diseño elaboración, de los objetos metal mecánicos; importación de
11 metales al por mayor y menor; a la distribución y venta de los
12 objetos de metal mecánicos; a la importación de materiales de
13 ferretería al por mayor y menor; a la distribución y venta de
14 materiales de construcción, a la elaboración, venta y distribución de
15 bloques, adoquines, y similares para la construcción de toda obra
16 civil; la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación
17 ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de
18 suministros de oficina; la importación, exportación,
19 comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de
20 materiales, artículos y manuales de señalización vial y de tránsito;
21 al servicio de entrega de alcohol industrial y su comercialización, a
22 la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor
23 de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos,
24 de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la
25 rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas
26 de lubricantes de origen hidrocarburífero, para el consumo
27 industrial y automotriz, así como la producción de grasas,
28 lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en

1 presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así
2 como cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y
3 mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o
4 subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas,
5 importación distribución y mantenimiento de obras de fuerza,
6 construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación
7 distribución y comercialización de toda clase de accesorios y
8 materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo
9 participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan
10 que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras
11 empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto
12 social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas
13 sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización,
14 tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y
15 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
16 nacional como internacional. // La industrialización y
17 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el
18 terreno nacional como en el extranjero; la captura e
19 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
20 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción
21 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción
22 de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
23 humano, vegetal o animal; a la instalación explotación y
24 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales ya
26 sea como empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
27 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
28 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos: a la compra venta



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Firma manuscrita]
[Sello circular con el escudo de Ecuador]
Bello, Ecuador

1 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas
2 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
3 comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y
4 mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas residenciales,
5 centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
6 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos
7 con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas; a la
8 construcción de toda clase de obras civiles, puentes aeropuertos,
9 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás;
10 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la
11 industrialización, procesamiento y comercialización del agua,
12 servicio de computación y procesamiento de datos; venta de equipo
13 de computación, suministros periféricos, soporte técnicos,
14 procesamiento técnico y otros; prestación de servicios de
15 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
16 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios
17 de computación y electrónicos, importar, exportar, comprar, vender,
18 distribuir y comercializar aparatos equipos y demás bienes para uso
19 médico, dental, y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos
20 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
21 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
22 expenden en librerías equipos e instrumentos médicos y
23 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de
24 laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos
25 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
26 general; especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos
27 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias;
28 de toda clase de equipos náuticos y de implementos de equipos para

1 la pesca y la construcción de barcos; maderas y balsa ya como
2 materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,
3 redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos de
4 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
5 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos
6 para productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así
7 como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero,
8 productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
9 artículos y bienes para la actividad textil, de equipos y sistemas de
10 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
11 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o
12 usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la
13 rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
14 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y
15 cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
16 construcción de obras civiles; perfumes, maquinarias para la
17 industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de
18 ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y
19 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
20 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
21 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
23 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
24 parques mecánicos, prestar servicios especializados en las áreas de
25 construcción, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar
26 servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
27 inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y
28 comercialización tanto en el país como en el extranjero; podrá



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 dedicarse a la publicación y comercialización nacional como
2 internacional de toda clase de obras informativas//científicas,
3 culturales, deportivas, literarias, artísticas, y de cultura general; a la
4 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
5 libros, y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
6 alquilados, para la radiodifusión de clase de programas; a la
7 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales
8 telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de
9 productos que se expenden en las mismas; a las actividades propias
10 de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se
11 podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración al
12 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
13 fundición y comercialización de toda clase de minerales, de metales
14 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
15 desarrollo minero en todo el territorio nacional, así como también
16 podrá suscribir contratos con cualquier Entidad y que vaya
17 relacionado con el cumplimiento del objeto social; las
18 importaciones y exportaciones así como los contratos serán
19 realizados en el campo lícito y permitidos por las leyes
20 ecuatorianas.// ARTÍCULO: TERCERO.- DURACIÓN.- La
21 compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la
22 fecha de inscripción de la escritura de la fundación en el registro
23 mercantil plazo que ser podrá ser prorrogado o disminuido por
24 resolución adoptada por en la Junta General de socios.// ARTÍCULO:
25 CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que
26 se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
27 principal en el DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
28 Provincia de Pichincha, sin embargo por decisión de los Socios de

la Junta General podrá establecer sucursales o representaciones tanto dentro del territorio Ecuatoriano como en cualquier otro país.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES.- FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO:

QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 800.00),

divididos en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de UN DÓLAR cada una (USD 1.00). ARTÍCULO:

SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las

participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden

transmitirse por herencia o cederse por preferencia de los mismos

socios, previo el consentimiento unánime del capital social

expresado en la Junta General. La Compañía entregará a cada socio

un certificado de aportación en el que constará necesariamente su

carácter de no negociable y el número de participaciones que por su

aporte le corresponden; dichos certificados serán firmados por el

presidente de la Compañía y el Gerente General. ARTÍCULO:

SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un

Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por

ciento del Capital Social y para este objeto, en cada anualidad

segregará un cinco por ciento de de las utilidades líquidas y

realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LA VOLUNTAD

SOCIAL, DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO: OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESIÓN DE LA

VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de

las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en

el Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de

actuaciones del Gerente General y del Presidente, según estos

00000005



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Estatutos. ARTÍCULO: NOVENO.- DIRECCIÓN Y
2 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será dirigida y gobernada por
3 la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y
4 el Presidente. ARTÍCULO: DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE
5 SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente
6 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y
7 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
8 negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la
9 Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena
10 marcha de la Compañía. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- a)
11 Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente
12 General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las
13 cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c)
14 Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d)
15 Decidir respecto a la amortización de los aportes sociales; e)
16 Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de
17 nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o
18 disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del
19 contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
20 h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y
21 enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i)
22 Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo
23 contrato que exceda de VEINTE MIL DOLARES (USD \$
24 20.000,00); j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
25 en contra de los administradores, cuando tengan lugar; k) Aprobar
26 el presupuesto anual de la Compañía; y, l) Ejercer las demás
27 funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley.
28 ARTÍCULO: DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán
2 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer
5 el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la
6 Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
7 constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en
8 cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
9 Extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas
11 por el Gerente General enviada a los socios, con ocho días de
12 anticipación por lo menos; no se contarán en estos ocho días ni la
13 fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta. La
14 convocatoria será enviada por correo, certificando el lugar
15 registrado mas reciente por el socio, como su domicilio o entregada
16 al socio, a un miembro de su familia o servidumbre, servirá de
17 constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega,
18 para el primer caso; o la firma de la recepción, en el segundo caso. ✓
19 El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
20 capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en
21 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar los
22 asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente no lo hiciere en
23 el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la
24 petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por
25 ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de
26 Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que
27 representaren la totalidad del Capital Social se reúnan en cualquier
28 lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para resolver
2 cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieren;
3 pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la
4 Junta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los
5 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
6 cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTÍCULO:
7 DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
8 JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por
9 el Presidente de la Compañía, en el caso de ausencia o falta del
10 Presidente, le reemplazará el socio designado por la Junta. El
11 Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o
12 falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la
13 persona que ésta designare. ARTÍCULO: DÉCIMO TERCERO.-
14 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los
15 Socios concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio
16 de sus mandatarios acreditando con Poder Notarial o con nota
17 suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole
18 para intervenir en una sesión específica. ARTÍCULO: DÉCIMO
19 CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se
20 considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando
21 los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social;
22 en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número
23 de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la
24 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de
25 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
26 tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar, los votos
27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
28 resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los

1 socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra,
2 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la
3 Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en
4 los términos de la Ley de Compañías. / ARTÍCULO: DÉCIMO

5 QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de
6 celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de
7 Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y
8 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en
9 el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías; las actas
10 deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas
11 al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de
12 acuerdo al Reglamento de las Juntas Generales expedido por la
13 Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente
14 de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que
15 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
16 en la Ley y los Estatutos; se incorporará también a dicho
17 expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por

18 la Junta General. / ARTÍCULO: DÉCIMO SEXTO.-

19 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la
21 ejercerá el Gerente General dentro de los límites del presente
22 estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer a
23 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
24 naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de
25 la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de
26 la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones
27 previstas en los Estatutos. / ARTÍCULO: DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL

28 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios
2 de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de dos años y
3 podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a)
4 Supervisar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la
5 Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c)
6 Firmar conjuntamente con el Gerente General, los contratos que por
7 su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente
8 aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma de VEINTE MIL
9 DOLARES (USD \$ 20.000,00); d) Firmar conjuntamente con el
10 Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la
11 celebración de escrituras públicas de enajenación de los bienes
12 inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes
13 sobre ellos; y, e) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley
14 y estos Estatutos/ ARTÍCULO: DÉCIMO OCTAVO.- DEL
15 GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta
16 General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los
17 socios o fuera de ellos, por un período de dos años y podrá ser
18 reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Administrar la
19 Compañía, instalaciones, equipos, máquinas, coordinando con la
20 marcha administrativa de la Empresa; b) Ejercer la representación
21 legal de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la
22 Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el
23 presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir el movimiento
24 económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta
25 General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que
26 refleje la situación económica de la Compañía; f) Manejar la caja y
27 cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la
28 Compañía; h) Llevar los libros de Actas, de participaciones y de los

1 socios de la Compañía; i) Actuar como Secretario de la Junta
2 General; j) Intervenir por sí sólo en la celebración de contratos a
3 nombre de la Compañía cuando estos no excedan de VEINTE MIL
4 DOLARES (USD \$ 20.000,00); cuando los contratos excedan de
5 este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente,
6 previa autorización de la Junta General; k) Intervenir en las
7 escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes
8 inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes
9 sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de
10 la Junta General de Socios; l) Intervenir en el otorgamiento de
11 escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la
12 Compañía, conjuntamente con el Presidente; m) Manejar y cuidar
13 los fondos y bienes de la Compañía, realizar operaciones bancarias,
14 como apertura de cuentas corrientes firmar los cheques de la
15 Compañía; n) Constituir apoderado o procurador para aquellos
16 actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; y, ñ) Ejercer las
17 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y estos
18 Estatutos. ARTÍCULO: DÉCIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN.-
19 Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por
20 la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente
21 General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de
22 Socios adopte las decisiones legales pertinentes. CAPITULO
23 CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO
24 ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO:
25 VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se
26 repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones sociales
27 pagadas, una vez que fuera hechas las deducciones para el fondo de
28 reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

previstas en las leyes especiales. ✓ ARTÍCULO: VIGÉSIMO

PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ✓ ARTÍCULO: VIGÉSIMO

SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. ARTÍCULO: VIGÉSIMO

TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su Reglamento y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato. TERCERA.-

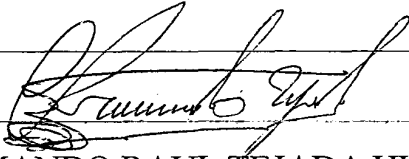
INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (USD \$ 800,00) que los socios suscriben y pagan de la siguiente forma: ✓

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTICIPACIONES
Armando Raúl Tejada Huertas	400	400 X		400
David Armando Tejada Guarnizo	200	200 X		200
Jonathan Raúl Tejada Guarnizo	200	200		200
TOTAL	800	800		800

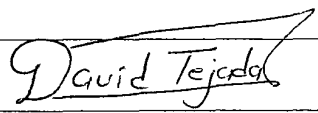
En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, de conformidad con el cuadro anterior y la certificación de la "Cuenta de Integración de Capital" a nombre de la Compañía, por la suma de OCHOCIENTOS DOLARES (US \$ 800,00), otorgada por la entidad bancaria y que se incorpora a este instrumento. ✓ CUARTA.-

AUTORIZACIÓN.- Se autoriza expresamente al señor Doctor Marco Villarreal Rodríguez, para que realice todos los trámites

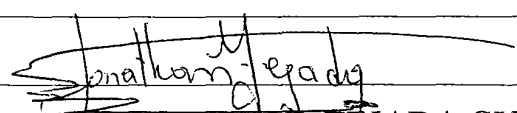
1 encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción
2 en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se
3 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
4 perfeccionamiento de este instrumento.”.- HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA ~~firmada~~ por el DOCTOR MARCO VILLARREAL
6 RODRÍGUEZ., con matrícula profesional número seis mil
7 setecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la
8 misma que queda elevada a escritura pública para los fines
9 legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura
10 se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
11 caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a
12 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
13 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
14 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

15 
16 
17 ARMANDO RAUL TEJADA HUERTAS

18 C.C 170365057-0

19 
20 
21 DAVID ARMANDO TEJADA GUARNIZO

22 C.C 171692068-9

23 
24 
25 JONATHAN RAUL TEJADA GUARNIZO

26 C.C 172120942-5

27 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
28

Documentos Habilitantes.-

0000000

CIUDADANIA 170365057-0

TEJADA HUERTAS ARMANDO RAUL

CARCHI/TULCAN/TULCAN

22 JULIO 1954

002- 0170 00509 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

1954



EQUATORIANA****

V3333V2222

DIVORCIADO

SUPERIOR

MECANICO

JOSE TEJADA

CARMEN HUERTAS

QUITO

03/07/2002

03/09/2014

0235079



Armando Raul Tejada Huertas
170365057-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171692068-9

TEJADA GUARNIZO DAVID ARMANDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

28 JULIO 1983

004-2 0084 02873 M

PICHINCHA/ QUITO

SOLLOPEZ SUAREZ 1983



David Tejada

EQUATORIANA****

V3344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ARMANDO RAUL TEJADA

OLGA ANSELITA GUARNIZO

QUITO

10/05/2004

10/05/2016

REN 1011062

Selec?



David Tejada 171692068-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA-

172120942-5

APELLIDOS Y NOMBRES

TEJADA GUARNIZO

JONATHAN RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANDREA CRISTINA

GORDILLO BALDEON



INSTRUCCION

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TEJADA ARMANDO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUARNIZO OLGA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-17

V3344V4444



Jonathan Raul Tejada Guarnizo

172120942-5

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0027
NÚMERO

1703650570
CÉDULA

TEJADA HUERTAS ARMANDO RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

320-0027
NÚMERO

1721209425
CÉDULA

TEJADA GUARNIZO JONATHAN RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0049
NÚMERO

1716920689
CÉDULA

TEJADA GUARNIZO DAVID ARMANDO

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ARMANDO RAUL TEJADA HUERTAS	1703650570
2	DAVID ARMANDO TEJADA GUARNIZO	1716920689
3	JONATHAN RAUL TEJADA GUARNIZO	1721209425
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

[illegible]

\$ 800,00 usd

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA

FIRMA AUTORIZADA
Supervisor Operaciones
Agencia AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367499
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLARREAL RODRIGUEZ MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2011 8:59:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MONTAJE Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL JARSO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

0000011

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MONTAJE Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL JARSO CIA. LTDA.
CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en once fojas útiles.- En los mismos
lugar y fecha de su celebración.



Hecctor Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIO 35
HECTOR VALLEJO DELGADO





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTAJE Y
4 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL JARSO CIA LTDA,
5 otorgada ante mí, el dieciséis de junio del dos mil once, de la
6 Resolución número SC.II.DJC.Q. 11.002891, otorgada por la
7 Superintendencia de Compañías el treinta de junio de dos mil once.
8 Quito, a siete de julio de dos mil once.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

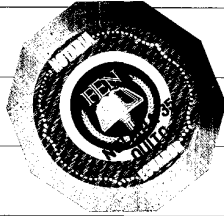
26

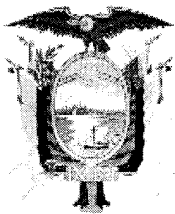
27

28


HECTOR VALLEJO DELGADO
Quito Ecuador

NOTARIO 35





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de junio del 2.011, bajo el número **2280** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **MONTAJE Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL JARSO CIA. LTDA.** ”, otorgada el 16 de junio del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1266.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **28543.-** Quito, a once de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

18857

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MONTAJE Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL JARSO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA